Pereira, octubre 25 de 2021

Doctor
**CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ**
Alcalde Municipal
Ciudad

Asunto: Justificación adición Nº 1 y prórroga Nª 2 al Contrato N° 2615 del 16 de marzo de 2021, cuyo objeto es ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".***

## 1. INTRODUCCIÓN:

El Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político presenta justificación para adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios N° 2615 del 16 de marzo del 2021 cuyo objeto es ***"ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2615 DE MARZO 16 DE 2021 VALOR INICIAL $262'780.696 COMPROMISO PRESUPUESTAL N° 2970 DE MARZO 16 DE 2021 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".***

## 2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".*

La Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés), ratificada por el Estado colombiano mediante

la Ley 51 de 1981, reglamentada por el Decreto Nacional N° 1398 de 1990, observó a la violencia contra las mujeres como una causa de las relaciones desiguales de poder entre hombres y mujeres definiendo la discriminación contra la mujer en su parte 1 artículo 1º como *"(…) toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera".*

La violencia contra las mujeres trae consigo consecuencias graves para la salud y el bienestar de las mujeres. Estudios han documentado una asociación entre violencia contra las mujeres y una serie de problemas de salud física y mental. Algunos comportamientos de alto riesgo son más frecuentes entre las víctimas de violencia de pareja y/o intrafamiliar.

El Municipio de Pereira no es ajeno a esta realidad, situación que se puede evidenciar con las estadísticas reportadas en los Boletines de medicina legal.

Para el año 2019, el boletín mensual de diciembre con el consolidado anual, (Instituto Nacional de Medicina Legal - Centro de Referencia Nacional sobre Violencia, 2019), se reportaron 875 casos de violencia interpersonal, 685 casos de violencia intrafamiliar, 442 exámenes medicolegales por presunto delito sexual, para un total de 2002 casos reportados.

Ahora bien, de las cifras reportados como violencia intrafamiliar para la vigencia 2019, se encuentra que hacen parte de la cifra general, los siguientes casos específicos: 434 violencia de pareja y 131 violencia entre otros familiares.

En el año 2020, se reportaron las siguientes cifras que corresponden a los niños, niñas y adolescentes: 18.823 víctimas de violencia sexual, víctimas de violencia intrafamiliar 20.105, trata de personas 30 y discriminación 9, donde el 57,12% son de infancia (0-13 años de edad), el 20,33% son adolescentes (14-17 años de edad) y 8,27% son de juventud (18-26 años de edad), en cuanto al género el 85,72% son del género femenino y el 14,28 son del género masculino, específicamente en el departamento de Risaralda se reportaron 531 víctimas y en el municipio de Pereira fueron 288 casos reportados, el 55,48% son de zona urbana y el 44,52% de zona rural y la relación con el victimario, fueron las siguientes: Familiar: 54,92%, conocido: 22,28%, pareja o expareja: 12,81% y sin relación: 9,99%

Por otro lado, y de acuerdo a la Equidad de género para la mujer, en el año 2020, se presentaron los siguientes datos estadísticos: 19.314 víctimas de violencia sexual, 62.477 víctimas de violencia intrafamiliar, 47 víctimas de hostigamiento y discriminación, 119 víctimas de feminicidio y 54 víctimas de trata de personas, de las cuales: 51,50%

son mujeres de infancia (0-13 años de edad), 18,24% mujeres de adolescencia (14-17 años de edad), 8,24% mujeres de adultez (27-59 años de edad), 7,22% mujeres de juventud (18-26 años de edad) y 0,46% mujeres mayores de 60 años de edad, en el departamento de Risaralda, se presentaron 551 víctimas y en el municipio de Pereira, fueron 307 víctimas, la relación con el victimario, fue de la siguiente manera: Familiar: 48,50, conocido: 23,95, pareja o expareja: 20,04% y sin relación: 7,52.

Actualmente Colombia cuenta con un amplio marco normativo que regula la equidad de género y penaliza la violencia de género, entre estas normas se pueden encontrar de manera general y siendo norma superior, la Constitución Política de 1991, garante fundamental de los derechos humanos y por ende de la igualdad de género; de manera particular y focalizada, la Ley 294 de 1996 “Por la cual se desarrolla el artículo 42 de la Constitución Política y se dictan normas para prevenir, remediar y sancionar la violencia intrafamiliar”, Ley 823 de 2003 “Por la cual se dictan normas sobre igualdad de oportunidades para las mujeres”, Ley 1236 de 2008 “Por medio de la cual se modifican algunos artículos del código penal relativos a delito de abuso sexual”, Ley 1257 de 2008 “Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones”, Ley 1761 de 2015 "Por la cual se crea el tipo penal de feminicidio como delito autónomo y se dictan otras disposiciones", llamada también Ley Rosa Elvira Cely. Ahora bien, a nivel territorial se cuenta con el Acuerdo N° 014 del 14 de agosto de 2019, mediante el cual se adoptó la Política Pública de Equidad de Género para la Mujer en el municipio de Pereira para el periodo 2019-2028, la cual contempla acción particular frente a la atención a mujeres víctimas de violencias, que va dirigida a la creación y puesta en marcha de un hogar de paso que permita la protección a la vida de las mujeres víctimas de violencias, a quienes se les haya otorgado medida de atención por encontrarse en situación especial de riesgo, según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008.

Por otro lado, las violencias de género hacia la mujer han sido y siguen siendo, sin lugar a dudas, una de las expresiones más evidentes, cotidianas y constantes de un orden estructural desigual e inequitativo sobre el cual se han venido recreando las vidas de muchas personas en la sociedad, y de manera particular la vida de las mujeres.

La Ley 1257 de 2008 “por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres” contempló la atención, prevención, protección y sanción en el ámbito público y privado, estableciendo mecanismos que garanticen acciones desde las instituciones del Estado que impidan la tolerancia de la violencia contra las mujeres.

Desde el 17 de marzo del año que trascurre, a la fecha se les ha brindado un hogar de paso; el comportamiento de atención ha sido fluctuante de la siguiente manera: MAYO:

SEIS (6) PERSONAS, JUNIO: ONCE (11) PERSONAS, JULIO: TRECE (13) PERSONAS, AGOSTO: TRECE (13) PERSONAS, SEPTIEMBRE: ONCE (11) PERSONAS y OCTUBRE: ONCE (11) PERSONAS, algunas con sus hijos menores de edad. De esta manera, se ha venido cumpliendo por parte del Municipio de Pereira, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, con el funcionamiento del hogar de paso para la mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y sus familias, a las que se les emitió medida de atención por estar en situación de riesgo, con el fin de brindarles protección provisional hasta por 6 días, tiempo prudencial establecido para que las empresas promotoras de salud y las administradoras del régimen subsidiado asuman su responsabilidad (de conformidad con lo establecido en las acciones establecidas en el Eje Vida, de la Política Pública Equidad de Género para las mujeres del municipio de Pereira).

La implementación hogar de paso busca garantizar el derecho a una vida libre de violencias contra las mujeres, siguiendo el corpus iuris internacional sobre Derechos de las Mujeres, ratificado por Colombia: i) la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, aprobada por el Estado Colombiano a través de la Ley 51 de 1981; ii) la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención De Belém do Pará) aprobada por el Estado Colombiano a través de la Ley 248 de 1995; y iii) la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, adoptada en 1993 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. Las Casas de Refugio de acuerdo con lo dispuesto en el marco jurídico nacional también resultan en una medida de protección de las mujeres, siendo oportuno mencionar las siguientes normas: artículos 1, 2, 3, 13, 42 y 43 de la Constitución Política; y leyes específicas como la Ley 294 de 1996, Ley 575 de 2000, Ley 599 de 2000, Ley 906 de 2004, Ley 1542 de 2012, Ley 1639 de 2013, Ley 1719 de 2014, Ley 1761 de 2015 y Ley 1959 de 2019, así como la Ley 1257 de 2008 y sus Decretos Reglamentarios 4799, 4796, 4463, 4798 de 2011, 2734 de 2012 y 1630 de 2019.

En este contexto normativo, el hogar de paso es una acción afirmativa para las mujeres objeto de violencia con medida de protección vigente a favor, expedida por las autoridades competentes, entendiéndose por esta a las Comisarías de Familia y los Juzgados de Control de Garantías.

De acuerdo con la Fiscalía General de la Nación, las mujeres resultan siendo las principales víctimas de delitos sexuales (78,7%) y de violencia intrafamiliar (75,8%) (Fiscalía General de la Nación, 2020), encontrando que en promedio durante los últimos 10 años han muerto 2.657 mujeres luego de presentar denuncia por violencia intrafamiliar, identificándose una relación entre el derecho de acceder a la justicia y sus garantías a una vida libre de violencias.

En el municipio de Pereira en el año 2020, solo en Comisarías de Familia se recibieron 1014 casos de violencia con la mujer, y entre enero y junio del 2021 se han denunciado 559 casos de violencia intrafamiliar.

Estos datos reconocen un incremento de la violencia contra las mujeres en este período frente a períodos anteriores, identificando como diferentes tipos de violencia impactan de manera diferenciada a las mujeres, lo cual exige reforzar las medidas afirmativas de prevención y protección respecto a este grupo poblacional.

En la actualidad, el hogar de paso le está dando refugio a 4 mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores de edad, las cuales se encuentra allí hace más de dos meses, debido a que la normatividad contenida en el Decreto N° 1630 de 2019 y la Circular N° 595 de 2020, modificaron la entidad sobre la cual recae el cumplimiento de las medidas de atención, entendiéndose que ya no son los las EPS, las encargadas de estas, sino los entes territoriales.

Para brindar a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y a su núcleo familiar primario constituido por los hijos, el alojamiento temporal para satisfacción de sus necesidades básicas, se llevó a cabo proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía número SMDSP-SAM-025-2021, el cual fue adjudicado mediante Contrato N° 2615 del 16 de marzo de 2021, suscrito entre el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político y la fundación **NUTRIAMBIENTAL,** identificada con NIT N° 816005305-4, a través de su representante legal **LUZ MERY JIMÉNEZ GARCÍA,** identificada con cédula de ciudadanía N° 26.386.174, cuyo objeto es: ***"PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA"*** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N° 1509 de fecha 22 de enero de 2021, y posterior compromiso presupuestal N° 2970 de fecha 16 de marzo de 2021.

Como consecuencia, el Municipio de Pereira a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político apropió el presupuesto para dar cumplimiento y garantizar la atención inmediata a la población mujer víctima y objeto de violencia intrafamiliar con compromiso presupuestal N° 2970 de fecha 16 de marzo del 2021, por valor de: **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($262'780.696).**

El referido contrato se suscribió por el término de seis (6) meses, iniciando el 17 de marzo de 2021 y terminado el día 16 de septiembre del 2021. Hasta la fecha, no se ha realizado ningún proceso de adición. Pero, sí se ha efectuado proceso de prórroga donde se prorrogó el mismo en términos de tiempo, por espacio de un mes (01) y dieciséis días (16), extendiendo así su fecha de terminación hasta los 02 días del mes de noviembre del presente año.

Para la ejecución del contrato en cuestión, el operador del Hogar de Paso para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, brinda atención integral, en armonía a lo preceptuado por la Ley 1257 de 2008 reglamentada por el Decreto N° 1630 de 2019, esto es, alojamiento, alimentación, entrega de kit de vestuario, kit de aseo, kit de bioseguridad, este último, por la situación de salud pública actual a nivel mundial, además de la atención integral en salud, a través de auxiliar de enfermería, en el componente psicosocial, a través de psicóloga y trabajadora social y en el componente jurídico a través de abogada, lo anterior, de acuerdo a la demanda del servicio por medidas de atención efectivamente brindadas por las autoridades competentes. Si bien, a la fecha de elaboración de esta justificación no se cuenta con mujeres a las que se les esté brindando la atención integral legalmente establecida, es de obligatorio cumplimiento para la administración municipal, tener en funcionamiento el Hogar de Paso para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar, de manera permanente e ininterrumpida, toda vez que, las situaciones de violencias contra la mujer no distinguen de tiempos y horarios, adicionalmente, las denuncias han ido en aumento, razón por la cual se requiere de la adición para garantizar la efectividad de la prestación del servicio.

En este orden de ideas, la visibilización y abordaje de las violencias de género, es un asunto tan reciente como el reconocimiento de que son las mujeres, las niñas y todo cuerpo feminizado, el objeto directo de estas formas de violencia, lo cual es una violación grave de los derechos humanos en esta población particular, dado que el impacto, de las diferentes formas de violencias que se han detectado en contra de las mujeres, puede ser inmediato como de largo plazo, e incluye múltiples consecuencias económicas, físicas, sexuales, psicológicas e inclusive mortales, tanto para mujeres adultas mayores, adultas, jóvenes, adolescentes y niñas, situaciones éstas, que además les impiden una plena participación en la sociedad, y consecuentemente generan impactos negativos a sus familias, su comunidad y al país en general.

Al respecto cabe señalar, si bien las mujeres en términos generales han venido siendo sujetos de diversas formas de violencia, existe una especial atención de los organismos institucionales frente a la violencia intrafamiliar, entorno en el cual, se ha logrado evidenciar que se presenta el mayor número de casos de vulneración de los derechos de las mujeres, es así como, Quintero-Arango, L.F., Ibagon-Parra, D.M. y Álvarez-Agudelo, C.E. (2017). Factores de la violencia intrafamiliar en el género femenino: análisis comparativo en tres ciudades de Colombia. Revista Latinoamericana de Estudios de Familia, 9, 65-79, señalan que la violencia intrafamiliar *“como un fenómeno social que se presenta en las familias colombianas generando situaciones complejas para los grupos familiares que la padecen y efectos sociales y psicológicos fuertes para las mujeres que la sufren de manera directa.” (…) “A partir de los generadores de la VI se encontró que los hombres con el rol de esposo, compañeros permanentes o amigos son los que inician el conflicto dentro de la familia, afectando la convivencia del resto de los integrantes del grupo familiar.” (…) “Se evidencia que la mujer como parte fundamental de la familia es la más afectada por las situaciones a las que se debe*

*enfrentar; para este caso es importante analizar los factores de la tipología de la violencia, el infractor de la violencia y el estado post violencia intrafamiliar."*

**BALANCE DEL CONTRATO:**

La siguiente tabla es el recorrido de comportamiento presupuestal y financiero del Contrato N° 2615 del 16 de marzo del 2021:

Fundación NUTRIAMBIENTAL

Proyecto: prestar los servicios para brindar atención integral a las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar del municipio de Pereira.

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO N° 2615 DEL 16/03/2021**

Corte del balance presupuestal y financiero: octubre 26 de 2021

| PERIODO DE PAGO | VALOR TOTAL | VALOR A PAGAR | SALDO POR PAGAR | BENEFICIARIOS |
|---|---|---|---|---|
| 17-03-2021 A 16-04-2021 | $262'780.696 | $33'214.932,0 | $229'565,764 | |
| 17-04-2021 A 16-05-2021 | | $33'214.932,0 | $196'350.832 | |
| 17-05-2021 A 16-06-2021 | | $33'214.932,0 | $163'135.900 | 6 |
| 17-06-2021 A 16-07-2021 | | $35'470.961,8 | $127'664.938 | 11 |
| 17-07-2021 A 16-08-2021 | | $34'622.549,0 | $93'042.389 | 13 |
| 17-08-2021 A 16-09-2021 | | $34'622.549,0 | $58'419.840 | 13 |
| 17-09-2021 A 16-10-2021 | | $36'481.270,15 | $21'938.570 | 11 |
| OCTUBRE 16 - OCTUBRE 31 DEL 2021 | | $21'938.570,1 | $0.0 | 11 |

Fuente: datos de las cuentas y estimación cierre al 31/10/2021.

**PROYECCIÓN DE RECURSOS ADICIÓN PRESUPUESTAL PERIODO NOVIEMBRE 03 A DICIEMBRE 31 DEL 2021**

| PERIODO DE PAGO | Número de beneficiarios | VALOR unitario PROMEDIO USUARIO | VALOR TOTAL SERVICIO | SALDO |
|---|---|---|---|---|
| NOVIEMBRE 03 - NOVIEMBRE 30 | 14 | $2’663.273,0 | $34’800.101 | $34’800.101 |
| DICIEMBRE 01 - DICIEMBRE 31 DEL 2021 | 14 | $2’663.273,0 | $37’285.822 | $72.085,923 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| VALOR TOTAL PROYECTADO NOVBRE 03- DICIEMBRE/2021 | | | | $72.085,23 |

Fuente: Estimación presupuestal y financiera según comportamiento de ejecución del contrato y reporte de atención de usuarios en el hogar paso.

Con base en lo anterior, es posible evidenciar que, para la fecha de terminación del contrato, y de acuerdo con las anteriores consideraciones, y por encontrarse dentro del plazo del contrato, se hace necesario adicionar el presente contrato por un valor de **SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($72’085.923),** y prorrogarlo hasta el 30 de diciembre de 2021 por el término de un (1) mes y veintinueve (29) días.

## 3. CONDICIONES DE LA ADICIÓN:

### 3.1. OBJETO:

ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2615 DE MARZO 16 DE 2021 VALOR INICIAL $262’780.696 COMPROMISO PRESUPUESTAL N° 2970 DE MARZO 16 DE 2021 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.

### 3.2. VALOR DE LA ADICIÓN:

SETENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE ($72’085.923).

### 3.3. PLAZO:

Prorrogar por término de un mes (1) y veintinueve (29) días el presente contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2021.

### 4. VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:

Todas las clausulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo permanecerán vigentes.

### 5. MECANISMOS DE COBERTURA:

El contratista debe ampliar las pólizas de manera proporcional al contrato inicial.

### 6. CONCLUSIÓN:

De acuerdo al análisis y consideraciones anteriores se recomienda a la delegada del Alcalde del Municipio de Pereira, Secretaria de Desarrollo Social y Político realizar la Adición Nº 1 y Prórroga Nº 2 al Contrato N° 2615 del 16 de marzo de 2021, cuyo objeto es: ***"ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 2 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 2615 DE MARZO 16 DE 2021 VALOR INICIAL $262'780.696 COMPROMISO PRESUPUESTAL N° 2970 DE MARZO 16 DE 2021 CUYO OBJETO ES PRESTAR LOS SERVICIOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".***

Para constancia de lo anterior, se firma en Pereira a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

**NORA OYOLA CUTIVA**
Secretaria de Desarrollo Social y Político

**LUIS ANIBAL LADINO SUAZA**
Subsecretario de Desarrollo Social y de Familia

Elaboró: Carlos Andrés Zamora Sánchez.
Componente jurídico. Abogado/ Contratista.

Revisó: Juliana García Jiménez.
Componente jurídico. Abogado/ Contratista.